



Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: 20141700054251  
Fecha: 20-10-2014

ciudad

Bogotá D.C

Señora  
**NIDIA ARANGO COTTE**  
Calle 36 A N° 34-41  
Barrio San Rafael  
Soacha  
Cundinamarca

**Asunto:** Respuesta Derecho de Petición radicado FA No 20148100190462 del 16 de septiembre de 2014. OFI14-00090257 / JMSC 50001 del 15 de septiembre de 2014.

Respetada Señora,

En referencia a la comunicación del asunto, le informamos que se proyectó respuesta en su momento, sin embargo una vez efectuada una revisión a nuestro sistema de correspondencia, se encontró que dicha respuesta no fue enviada en la fecha prevista. Por este inconveniente ofrecemos disculpas y procedemos a dar nueva respuesta en los siguientes términos:

El Fondo Adaptación ha recibido el traslado del Derecho de Petición DGP14-00031941 de parte de la Presidencia de la República mediante el cual la señora **Nidia Arango Cotte**, con c.c. 66.989.807 expedida en Cali, solicita: "...se le haga entrega de inmueble del proyecto Ciudad Verde a víctimas de la ola invernal del cual ha salido beneficiarios.", además en el numeral 2. de los hechos de su petición manifiesta: "Soy Dignificada (sic) de la ola invernal del Barrio el arroyo en el municipio de Soacha Cundinamarca acontecido en septiembre de 2011."

Al respecto le comunicamos que el "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011", se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989.", establece: "**Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en**

**coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida.**”(Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 “Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010”, establece: “Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal.”

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el “Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómenos de la Niña 2010 – 2011”, estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas.

Después de realizar la consulta en el Registro Único de Damnificados de su número de documento, encontramos que su vivienda se encuentra reportada en el mismo como “se perdió en parte” y por lo tanto no podrá ser objeto de nuestra intervención.

CONSULTA RUD	
id_bien_afectado	306927
regi_id_registro	486982
tipo de bien	Vivienda
estado	Se perdió en parte ?
departamento	CUNDINAMARCA
municipio	SOACHA
nombres_apellidos	ARANGO,COTTE,NIDIA,
numero_documento	66989807
parentesco	Pareja (cã³nyuge, compaÃ±ero(a), esposo(a)
territorio	La cabecera municipal
afectacion	Deslizamiento

Las viviendas averiadas no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011, en tanto que la rehabilitación y los subsidios de arriendo era tarea del Fondo de Calamidades



subcuenta Colombia Humanitaria. Con lo cual, la exclusión de las afectaciones parciales, entre ellas las viviendas averiadas, responde a la lógica de las fases de gestión del desastre, donde la rehabilitación precede a la reconstrucción y para el caso, donde la reconstrucción ha sido confiada al Fondo Adaptación.

De otra parte le informamos que el Fondo Adaptación no es la Entidad administradora del Registro Único de Damnificados (REUNIDOS) y en consecuencia, no puede modificar dicho registro. Su competencia se limita a verificar las viviendas registradas con destrucción total en dicho registro y atender aquellas que cumplan los criterios de elegibilidad.

Adicionalmente, de acuerdo a comunicación recibida el día 13 de febrero de 2013 y radicada bajo el No 20138100007322, remitida por la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres (adjunta a la presente), le informamos que el plazo establecido para realizar modificaciones y adiciones a REUNIDOS culminó el día 3 de agosto de 2012 y que de acuerdo a la misma "*....las únicas modificaciones que se realizarán sobre la base de datos de REUNIDOS, serán sobre los datos de identificación de las personas registradas ya sea por error en diligenciamiento o en la digitación. No se harán cambios sobre las pérdidas reportadas por los damnificados.*"

Por otra parte con respecto al proyecto Ciudad Verde, el Fondo Adaptación no tiene incidencia directa, ni participa en la toma de decisiones, no hace entrega de viviendas, no otorga subsidios de vivienda, es decir no tiene el manejo como tal ya que no es un programa que el Fondo este desarrollando.

Por lo tanto y a fin de aclararle su situación, le sugerimos esté atento a las respuestas que deberán emitir el Ministerio de Vivienda y la Alcaldía de Soacha, cada uno de acuerdo a su competencia para darle solución a su situación en particular.

Cordialmente,

  
**JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**  
Asesor III – Sectorial Vivienda

Copia: SANDRA CATALINA JIMENEZ SANABRIA – Asesora Grupo Atención al Usuario y Servicios Compartidos – Presidencia de la República – Calle 7 N° 6-54

Revisó: Camila Cepeda Fontal  
Proyectó: Ricardo M Rodríguez Suárez

